

## RESOLUCIÓN TEL-025-01-CONATEL-2014

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
CONATEL

## CONSIDERANDO

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el contrato de Concesión de Frecuencias a favor de SISTEMA DE RADIO Y COMUNICACIÓN DE PERSONAS S.A. SI.RA.CU.PER.S.A. y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

## RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del contrato de concesión de uso de frecuencias otorgado a favor de SISTEMA DE RADIO Y COMUNICACIÓN DE PERSONAS S.A. SI.RA.CU.PER.S.A. Las características técnicas son:

## INFORME TÉCNICO PARA LA CONCESIÓN DE FRECUENCIAS

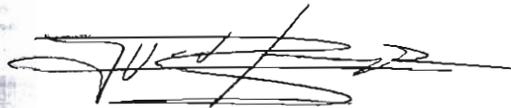
<b>CODIGO DEL CONCESIONARIO:</b>											
0951739											
<b>PAGOS A EFECTUAR:</b>											
DERECHOS DE CONCESION DE (2) FRECUENCIAS (USD): 24,73						TARIFA TOTAL POR USO DE (2) FRECUENCIAS (USD): 14,46					
<b>CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SISTEMA:</b>											
SERVICIO: MOVIL TERRESTRE											
TIPO DE SISTEMA: Explotación (Comunal)						TIPO DE USO DE FRECUENCIAS: PRIVATIVO					
<b>NOTAS:</b> 1.- Los equipos utilizados reúnen las condiciones técnicas requeridas para la operación del Sistema. 2.- La(s) frecuencia(s) asignada(s) y el servicio a ser prestado cumplen con las disposiciones del Plan Nacional de Frecuencias. 3.- La(s) estación(es) fija(s) que tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente sobrepasa(n) los límites de RNI establecidos en el Reglamento de Protección de Emisiones de Radiación No Ionizante Generada por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, por lo que si la Superintendencia de Telecomunicaciones comprueba en las mediciones de campo realizadas de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 del mismo, que la radiación sobrepasa los límites permitidos, se deberá implementar la respectiva señalización de advertencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 18 del mencionado Reglamento. La(s) estación(es) fija(s) que no tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente no sobrepasa(n) dichos límites. 4.- De acuerdo con el Artículo 28 (Interconexión y Conexión) del Reglamento y Norma Técnica para los Sistemas Comunales de Explotación; no está permitido realizar ningún tipo de conexión entre estaciones repetidoras, sean éstas contiguas, vecinas o remotas del mismo u otro concesionario, ni la interconexión a las redes públicas de telecomunicaciones.											
<b>CIRCUITO 1</b>											
<b>CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS</b>											
No. Frec	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (KHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Área de operación	Derecho de Concesión (USD)	Tarifa Mensual (USD)	
2	450,38750	460,38750	12,50	10	11K0F3E1N	SEMIDUPLEX	24 HORAS	GUAYAS-MANABÍ-LOS RÍOS-BOLÍVAR-SANTA ELENA	24,73	14,46	
<b>CARACTERÍSTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:</b>											
N°	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No. / Localidad			Latitud	Longitud		
1	SNU000143	REPETIDORA-001	BOLIVAR	SAN MIGUEL	CERRO PADRE URCU			01°42'20,75" S	79°05'44,20" W		
2	SMB000769	FIJA-001	GUAYAS	BALZAR	KM 74 VIA DAULE - BALZAR			01°28'37,71" S	79°55'28,43" W		
<b>ESTACIONES REPETIDORAS (1)</b>											
N°	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Ant.	Gan. de Ant. (dBi)	Azmut	Pol.	Equipo	Potencia (W)	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC239441	SNU000143	SINCLAIR SRL-335-2	8-DIPOLOS	8,15	N.D.	V	KENWOOD TKR-850	10	989,00	
<b>ESTACIONES FIJAS (1)</b>											
N°	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Ant.	Gan. de Ant. (dBi)	Azmut	Pol.	Equipo	Potencia (W)	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC239442	SMB000769	SINCLAIR SRL-335-2	8-DIPOLOS	8,15	N.D.	V	MOTOROLA PRO-5100	10	—	

ESTACIONES MOVILES (2)											
N°	Indicativo	Equipo	N°	Indicativo	Equipo	N°	Indicativo	Equipo	N°	Indicativo	Equipo
1	HC239443	MOTOROLA PRO-5100	2	HC239444	MOTOROLA PRO-5100						
ESTACIONES PORTATILES (30)											
N°	Indicativo	Equipo	N°	Indicativo	Equipo	N°	Indicativo	Equipo	N°	Indicativo	Equipo
1	HC239477	MOTOROLA PRO-5150	2	HC239478	MOTOROLA PRO-5150	3	HC239479	MOTOROLA PRO-5150	4	HC239480	MOTOROLA PRO-5150
5	HC239481	MOTOROLA PRO-5150	6	HC239482	MOTOROLA PRO-5150	7	HC239483	MOTOROLA PRO-5150	8	HC239484	MOTOROLA PRO-5150
9	HC239485	MOTOROLA PRO-5150	10	HC239487	MOTOROLA PRO-5150	11	HC239488	MOTOROLA PRO-5150	12	HC239489	MOTOROLA PRO-5150
13	HC239490	MOTOROLA PRO-5150	14	HC239491	MOTOROLA PRO-5150	15	HC239492	MOTOROLA PRO-5150	16	HC239493	MOTOROLA PRO-5150
17	HC239494	MOTOROLA PRO-5150	18	HC239495	MOTOROLA PRO-5150	19	HC239496	MOTOROLA PRO-5150	20	HC239496	MOTOROLA PRO-5150
21	HC239497	MOTOROLA PRO-5150	22	HC239498	MOTOROLA PRO-5150	23	HC239499	MOTOROLA PRO-5150	24	HC239500	MOTOROLA PRO-5150
25	HC239501	MOTOROLA PRO-5150	26	HC239502	MOTOROLA PRO-5150	27	HC239503	MOTOROLA PRO-5150	28	HC239504	MOTOROLA PRO-5150
29	HC239505	MOTOROLA PRO-5150	30	HC239508	MOTOROLA PRO-5150						

## NOTA:

La presente Resolución la suscribe la Secretaría del CONATEL, de conformidad con la Disposición 26-11-CONATEL-2009 de 25 de agosto de 2009, que dice: "Todas aquellas resoluciones que adopte el CONATEL, autorizando o concesionando el uso de frecuencias y los servicios de valor agregado, tanto para servicios de telecomunicaciones como para radiodifusión y televisión podrán ser suscritas y notificadas por el Secretario/a del Consejo Nacional de Telecomunicaciones".

Dado en Quito, 10 de Enero de 2014



Lcdo. Vicente Freire Ramírez  
SECRETARIO DEL CONATEL